

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, veintiséis de abril de dos mil veintiuno

RADICADO	0500140030172021 00261 00
PROCESO	VERBAL (TERMINACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VIVIENDA URBANA)
DEMANDANTE	NICOLAS DE JESUS PULGARIN MIRANDA (arrendador) AMALIA DEL SOCORRO PULGARIN PANIAGUA (arrendador) DANIEL PULGARIN PULGARIN (arrendador)
DEMANDADOS	ALEXANDRA JARAMILLO BLANDON (Arrendataria) FRANCISCO ALFREDO JARAMILLO LOPERA (coarrendatario) NHORA MIRANDA DE MUÑOZ (coarrendatario)
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

CONSIDERACIONES

Del estudio de la demanda se hace necesario inadmitir la presente demanda a fin de que la parte actora, se sirva adecuar la demanda conforme a los siguientes requisitos:

- 1º. Allegará poder dirigido a este despacho judicial, cumpliendo con los requisitos exigidos en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
- 2º. En el poder se deberá incluir el garaje 39, 40, 41 y el cuarto útil 12, toda vez que estos son objeto del contrato de arrendamiento.
- 3º. Adecuará el hecho OCTAVO de la demanda, especificando periodo por periodo los cánones de arrendamientos adeudados por los demandados con su respectivo canon de arrendamiento.
- 4º. Deberá incluir en el acápite de notificaciones la dirección y correo electrónico del señor FRANCISCO ALFREDO JARAMILLO LOPERA, también demandado dentro del proceso en referencia.

RESUELVE

Inadmitir la demanda de la referencia indicada, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen cada uno de los defectos anotados.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Radicado 2021 00261